



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECOPIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES RELATIVAS AL SECTOR RURAL INSCRITAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS RURALES

INFORME: JULIO 2022

Juan Galicia Flores



JULIO 2022

CONTENIDO

JULIO.....	1
Semana 1.....	2
Semana 2.....	16
Semana 3.....	31
Semana 4.....	37
Referencias.....	45

JULIO

Semana 1

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural
del 4 al 8 de julio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
4/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra, publicado el 22 de febrero de 2019.</p> <p>Artículo Único.- Se MODIFICA la fracción X del artículo 2; se DEROGA la fracción XIV del artículo 2; la fracción IV y VIII del artículo 15 y el artículo 18, todos del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten los lineamientos de operación del programa crédito ganadero a la palabra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019.</p> <p>Artículo 1 [...]</p> <p>Artículo 2. Glosario</p> <p>Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:</p> <p>I a la IX [...]</p> <p>X. Crédito a la palabra: Instrumento de confianza, integración y de corresponsabilidad por el cual se le entregan al beneficiario especies pecuarias;</p> <p>XI a la XIII [...]</p> <p>XIV. Derogado</p> <p>XV a la XXX [...]</p> <p>Artículos 3 al 14 [...]</p> <p>Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios</p> <p>I a la III [...]</p> <p>IV. Derogada</p> <p>V a la VII [...]</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656960&fecha=04/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>VIII. Derogada</p> <p>Artículos 16 al 17 [...]</p> <p>Artículo 18. Derogado.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
4/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022, publicado el 23 de diciembre de 2021.</p> <p>Artículo Único.- Se MODIFICAN los artículos 6, fracción VI, y 50, y se ADICIONA al artículo 15, un párrafo, dos numerales, el numeral dos con un inciso a) que incluye diez fracciones y un inciso b) con trece fracciones, así como dos párrafos más; dos numerales y un último párrafo los cuales detallan la metodología para la entrega de los recursos a las personas productoras susceptibles de ser beneficiarias del proyecto previsto en la fracción III, inciso d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos; un párrafo segundo y una tabla al artículo 21, así como un diagrama de flujo al anexo II, Diagrama de Flujo de la Mecánica Operativa, relativa al procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente III, Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, relacionada con el proyecto susceptible de apoyo del artículo 15, fracción III, inciso d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos del Componente II, Campañas Fitozoonositarias, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656961&fecha=04/07/2022#gsc.tab=0
4/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2022, publicado el 31 de diciembre de 2021.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656962&fecha=04/07/2022#gsc.tab=0

		<p>Artículo Único. Se MODIFICAN los artículos 45, 46, 47, 48, 49, el inciso b) de la fracción I y el inciso b) de la fracción II, ambos del artículo 51 y los Anexo 23 y 24; se DEROGAN el último párrafo del artículo 49, los incisos a), c) y d) de la fracción I, y el último párrafo de la fracción II del artículo 51, y se ADICIONA un Anexo 25-A, así como su referencia en el contenido todos ellos del Componente BIENPESCA, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el Ejercicio 2022.</p>	
5/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.</p> <p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$126,381,800.00 (Ciento veintiseis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)>>, integrados en la forma siguiente:</p> <p>1. Hasta la cantidad de \$94,781,800.00 (Noventa y cuatro millones setecientos ochenta y un mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657031&fecha=05/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>2. Hasta la cantidad de \$31,600,000.00 (Treinta y un millones seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto Número 16, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial Número 52, Secc. III, de fecha 27 de diciembre de 2021. Así como en el oficio No. SE.05.06-0086/2022 de la Secretaría de Hacienda en el cual se comunica el importe aprobado a ejercer por esta Secretaría en el Ejercicio Fiscal 2022.</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, en lo sucesivo el "FOFAES", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAES", quien dispersará los recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Sonora, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p>	
5/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657032&fecha=05/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$84,619,200.00 (Ochenta y cuatro millones seiscientos diecinueve mil doscientos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el "FOFAET", fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAET", quien dispersará los recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a "AGRICULTURA" el "SENASICA".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Tamaulipas, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p>	
--	--	---	--

		De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proporción respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.	
6/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados, mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa", del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$146,932,700.00 (Ciento cuarenta y seis millones novecientos treinta y dos mil setecientos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p> <p>1. Hasta la cantidad de \$121,432,700.00 (Ciento veintiún millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657230&fecha=06/07/2022#gsc.tab=0

		<p>federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y</p> <p>2. Hasta la cantidad de \$25,500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 27 de diciembre del año 2021.</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo el "FOFAEM", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEM", quien dispersará los recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Michoacán de Ocampo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos, o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p>	
6/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos.</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657231&fecha=06/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$39,087,600.00 (Treinta y nueve millones ochenta y siete mil seiscientos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta la cantidad de \$36,087,600.00 (Treinta y seis millones ochenta y siete mil seiscientos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y 2. Hasta la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista mediante oficio SH/PPP/DGPGP/0436-GH/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por el Lic. José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto. <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, en lo sucesivo el "FOFAE", fungirá con el carácter de Instancia Dispensadora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE", quien dispersará los recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA".</p>	
--	--	--	--

		<p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Morelos, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p>	
7/07/2022		<p>Nota: no se publicó nada referente al sector rural.</p>	
8/07/2022	<p>TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO</p>	<p>SENTENCIA pronunciada en el Juicio Agrario 3/2022, relativo a la acción de dotación de tierras, promovido por los integrantes de la comunidad indígena San Sebastianito, Municipio de Tlaquepaque, Jal.</p> <p>PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de dotación de tierras, promovida por los integrantes del Poblado denominado "San Sebastianito", Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las consideraciones quinta y sexta de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Toda vez que esta resolución se emite en estricto cumplimiento de lo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el recurso de inconformidad 27/2017, derivado del amparo indirecto 33/2007 de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con copia certificada de la presente resolución, en vía de informe, comuníquese a dicho Tribunal Colegiado de Circuito, así como al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, el cumplimiento que se está proporcionando a este fallo constitucional.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese a las partes en el domicilio que tengan señalados en autos para tales efectos y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Jalisco, y a la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la presente resolución.</p> <p>CUARTO.- Una vez que se tenga por cumplimentada la sentencia pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco, de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en el recurso de inconformidad 27/2017, relativo al juicio de amparo indirecto 33/2007, publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657516&fecha=08/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>QUINTO.- Ejecútese en su oportunidad y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca y la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrada Numeraria en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.</p>	
--	--	--	--

Semana 2

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural
del 11 al 15 de julio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
11/07/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
12/07/2022	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<p>ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022.</p> <p>ARTÍCULO 1. Con base en los resultados de los análisis y dictámenes realizados por la Comisión Nacional del Agua, a través del Monitor de Sequía de México que forma parte del North American Drought Monitor, se emite el presente Acuerdo de Carácter General de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía, en virtud de que a la fecha se ha determinado en diversas cuencas del país, la condición de este fenómeno natural en sus modalidades de severa, extrema o excepcional, que para mayor precisión geográfica de ubicación se ha delimitado por municipio en el reporte correspondiente, mismo que puede ser consultado en las oficinas de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión, o vía electrónica en su página de internet, bajo el rubro de Pronacose, en la siguiente liga:</p> <p>https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/indicadores-del-tipo-de-sequia</p> <p>El reporte de la evolución de la sequía en México se actualiza cada quince días e incluye el análisis de los índices/indicadores de sequía para escalas de tiempo de 30, 60, 90 y 120 días con corte a la fecha de publicación de los resultados, tales como el Índice de Precipitación Estandarizado (SPI), por ciento de Normal de la lluvia, Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (NDVI), Índice Satelital de Salud de la Vegetación (VHI), Modelo de Humedad del Suelo Leaky Bucket, entre otros.</p> <p>ARTÍCULO 2. A fin de contribuir con las acciones de mitigación de los efectos de la sequía, los titulares de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, además de implementar las medidas preventivas y de mitigación de la sequía, previstas en el Programa del Consejo de Cuenca que les corresponda, podrán</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0

		<p>principalmente de los usos industrial y agrícola y cuando haya baja disponibilidad en las fuentes de abastecimiento de agua potable:</p> <p>a) Dar aviso a la Autoridad del Agua, para proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas.</p> <p>b) Ceder o transmitir temporalmente a la Autoridad del Agua, sus derechos y solicitar la interrupción de la caducidad de los volúmenes concesionados que no utilicen, en tanto subsiste la emergencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 29 BIS 3, fracción VI, numeral 4 de la Ley de Aguas Nacionales.</p> <p>c) Para el caso anterior y tratándose de los usos industriales y agrícolas, la Autoridad del Agua, verificará que los volúmenes que se transfieran o cedan temporalmente, se entreguen directamente a la red de distribución en coordinación con el organismo operador, en tanto subsista la emergencia. En el caso de otros usos, se analizará también la conveniencia de una conexión directa a la red.</p> <p>ARTÍCULO 3. La Comisión Nacional del Agua conforme a los resultados de los análisis y dictámenes realizados por el Monitor de Sequía de México, a fin de garantizar el abasto de agua para uso doméstico y público urbano, podrá ejecutar las medidas transitorias concertadas con los representantes de los usuarios en los Consejos de Cuenca que presenten condiciones de sequía severa, extrema o excepcional, contenidas en los Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación, formulados respectivamente por los Consejos de Cuenca Baja California, Baja California Sur, Alto Noroeste, Ríos Yaqui y Mátape, Río Mayo, Ríos Fuerte y Sinaloa, Ríos Mocorito al Quelite, Ríos Presidio al San Pedro, Costa de Guerrero, Costa de Oaxaca, Río Bravo, Río Balsas, Nazas-Aguanaval, Del Altiplano, Lerma-Chapala, Río Santiago, Costa Pacífico Centro, Ríos San Fernando-Soto la Marina, Río Pánuco, Ríos Tuxpan al Jamapa, Río Papaloapan, Río Coatzacoalcos, Costa de Chiapas, Ríos Grijalva y Usumacinta, Península de Yucatán y Valle de México, mismos que pueden ser consultados en las oficinas de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Autoridad del Agua, así como de manera electrónica en su página de internet, bajo el rubro Pronacose y en la siguiente liga:</p> <p>https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programas-de-medidas-preventivas-y-de-mitigacion-a-la-sequia-pmpms-por-consejo-de-cuenca</p> <p>Entre las medidas transitorias concertadas, se prevé la limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las cuencas que se encuentren en condición de sequía severa, extrema o</p>	
--	--	--	--

		<p>excepcional, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano a las poblaciones que se encuentren sin este recurso natural por efecto de dicho fenómeno, en términos de lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y atendiendo a las condiciones generales establecidas en los títulos de concesión.</p> <p>Los Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de los respectivos 26 Consejos de Cuenca, consideran el ámbito geográfico de los municipios para fácil identificación de las medidas preventivas y de mitigación que se aplicarán.</p> <p>ARTÍCULO 4. La Comisión Nacional del Agua exhorta a los usuarios de las aguas nacionales de los</p> <p>municipios que presenten alguna condición de sequía, conforme al reporte quincenal del Monitor de Sequía de México, a implementar las medidas preventivas y de mitigación contenidas en el Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación de sequía que corresponda al Consejo de Cuenca en que se ubiquen, así como las sugeridas en el Capítulo IV de los "LINEAMIENTOS que establecen los criterios y mecanismos para emitir Acuerdos de Carácter General en situaciones de Emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.</p> <p>ARTÍCULO 5. Las medidas anteriores se adoptarán sin perjuicio de otras que resulten procedentes por parte de la Comisión Nacional del Agua, y de aquellas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten otras autoridades.</p> <p>ARTÍCULO 6. La Comisión Nacional del Agua, a través de sus Organismos de Cuenca y Direcciones Locales y con la participación de los Consejos de Cuenca, dará seguimiento a las acciones preventivas y de mitigación, así como de los apoyos de la emergencia por sequía severa, extrema, excepcional, o baja disponibilidad de las fuentes para el abastecimiento de agua potable, cuya conclusión será realizada en el momento en que las condiciones hidrometeorológicas así lo permitan, de conformidad con los criterios técnicos señalados en los "LINEAMIENTOS que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua</p>	
--	--	---	--

		<p>durante sequía", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, principalmente en el Capítulo II.</p> <p>ARTÍCULO 7. Las Dependencias y Entidades que integran la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias para dar apoyo en el cumplimiento del presente acuerdo.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El presente acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía, es independiente de los instrumentos jurídicos que expidan otras dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones normativas vigentes.</p>	
13/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO por el que se establecen las fechas y zonas para el levantamiento de la veda de camarón en sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal de los estados de Tamaulipas y Veracruz en el Golfo de México y Mar Caribe en 2022.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la CONAPESCA con base en Dictamen Técnico del INAPESCA, establece el levantamiento de la veda temporal para el aprovechamiento de todas las especies de camarón existentes en los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal de los estados de Tamaulipas y Veracruz en el Golfo de México, en la zona y fecha que se indican a continuación:</p> <p>I. En los sistemas lagunarios estuarinos del Golfo de México, desde la frontera con Estados Unidos de América, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, Veracruz, a partir de las 00:00 horas del día de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la CONAPESCA, de</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657914&fecha=13/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>forma coordinada con la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
13/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>CONVENIO de Coordinación para realizar acciones del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.</p> <p>PRIMERA. El presente instrumento legal, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de buscar potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, así como reducir gastos administrativos relacionados con el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el Estado de Sinaloa, contribuyendo a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones que corresponden a dicho Estado; lo anterior, se llevará a cabo a través de proyectos, estrategias y acciones conjuntas derivadas de dicho Programa.</p> <p>ACCIONES DE COORDINACIÓN</p> <p>SEGUNDA. Las "PARTES", con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y a conjuntar apoyos y/o inversiones para llevar a cabo las acciones siguientes:</p> <p>I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones y asociaciones sociales, civiles y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;</p> <p>II. Concurrir, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, con los apoyos que requiera el Estado para el debido cumplimiento de los proyectos o programas concernientes a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;</p> <p>III. Operar el Sistema de Vigilancia en las materias objeto del presente instrumento legal.</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657915&fecha=13/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>IV. Operar las Campañas Fitozoosanitarias, con la finalidad de realizar el control, la protección y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola;</p> <p>V. Operar los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas, mediante la implementación de medidas que reduzcan y prevengan riesgos fitozoosanitarios;</p> <p>VI. Promover y coordinar acciones para Vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;</p> <p>VII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades en las materias mencionadas; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de las sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable; mejorar y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad; lo anterior, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas, así como el sector productivo y el social y demás particulares;</p> <p>VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, demostraciones de campo, entre otras; y,</p> <p>IX. Apoyar en la generación de conocimientos, proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, y la administración, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.</p> <p>Las anteriores acciones, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden e implementen otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p>	
--	--	--	--

		<p>TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que, con el fin de dar debido cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, manifiestan su intención de realizar aportaciones concurrentes para el apoyo de las acciones señaladas en la cláusula que antecede; para tal efecto, a través del presente Convenio se establecen las bases de asignación y ejercicio de los recursos que se prevean tanto en el "DPEF", como en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa del ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>Las aportaciones concurrentes que se realicen se formalizarán a través de un Anexo Técnico de Ejecución que se suscribirá por cada ejercicio fiscal entre las "PARTES".</p> <p>La aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.</p> <p>En caso de que "AGRICULTURA" o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación adicional alguna sujetándose su ejercicio a los criterios de las Reglas de Operación que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Las aportaciones de "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria podrán hacerse de manera directa a las Instancias Ejecutoras designadas en términos de lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", con el propósito de agilizar su operación, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, lo que deberá señalarse en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.</p>	
14/07/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
15/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658269&fecha=15/07/2022#gsc.tab=0

	<p>2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.</p> <p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$33,232,300.00 (Treinta y tres millones doscientos treinta y dos mil trescientos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta la cantidad de \$28,932,300.00 (Veintiocho millones novecientos treinta y dos mil trescientos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y 2. Hasta la cantidad de \$4,300,000.00 Cuatro millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, publicado en fecha del 27 de diciembre de 2021 en el boletín oficial N° 54 del Gobierno del Estado. <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "FOFAE B.C.S.", fungirá con el carácter de Instancia</p>	
--	--	--

		<p>Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE B.C.S.", quien dispersará los recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Baja California Sur, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p> <p>De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proporción respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.</p> <p>En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAE B.C.S.", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2022", el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "AGRICULTURA" para el presente ejercicio, el día 21 de febrero de 2022.</p> <p>De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".</p>	
--	--	--	--

Semana 3

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural
del 18 al 22 de julio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
18/07/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
19/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Ciudad de México.</p> <p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS.</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y la "CDMX" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$5,578,211.00 (Cinco millones quinientos setenta y ocho mil doscientos once pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658436&fecha=19/07/2022#gsc.tab=0

		<p>1. Hasta la cantidad de \$3,836,900.00 (Tres millones ochocientos treinta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y</p> <p>2. Hasta la cantidad de \$1,741,311.00 (Un millón, setecientos cuarenta y un mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo de la "CDMX" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la "CDMX" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 27 de diciembre de 2021.</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". La "CDMX" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal, en lo sucesivo el "FOFADF", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFADF", quien dispersará los recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a "AGRICULTURA" el "SENASICA".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en la Ciudad de México, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p>	
20/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658632&fecha=20/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".</p> <p>APORTACIÓN DE RECURSOS</p> <p>SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$76,368,000.00 (Setenta y seis millones trescientos sesenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta la cantidad de \$ 66,368,000.00 (Sesenta y seis millones trescientos sesenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y 2. Hasta la cantidad de \$10, 000,000.00 (Diez millones Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en fecha 29 de diciembre de 2021, así como en el anexo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2022. <p>Los recursos señalados en el punto número 1 y 2 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nayarit: Cuenta No. 0110456950, clabe Interbancaria 012560001104569505, Banco BBVA; b) Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C.: Cuenta No. 0118386064, clabe Interbancaria 012560001183860649, Banco BBVA; 	
--	--	---	--

		<p>c) Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado De Nayarit, A.C.: Cuenta No. 0105953499, clabe Interbancaria 012560001059534999, Banco BBVA;</p> <p>La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.</p> <p>Dado que los recursos federales deben ser transferidos a la entidad federativa, el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta desde este momento su conformidad para que los recursos que le sean transferidos por "AGRICULTURA", materia del presente instrumento, sean depositados a las Instancias Ejecutoras autorizadas por el "SENASICA", y a quienes el "GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto y en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", designa para recibir los recursos a dichas Instancias Ejecutoras, quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".</p> <p>Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Nayarit, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.</p>	
21/07/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
22/07/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	

Semana 4

**Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural
del 25 al 29 de julio de 2022**

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
25/07/2022		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
26/07/2022	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	<p>AVISO mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, por 135,000 toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC).</p> <p>1. En cumplimiento a lo establecido en el Punto 14 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, azúcar con polarización menor a 99.5 grados tal como se produce y se mide en seco, equivalente a 135,000 toneladas cortas valor crudo, que se convierten a toneladas métricas valor crudo al dividirlo entre el factor 1.10231125, dando como resultado:</p> <p>Monto Unidad de medida 122,469.947 Toneladas métricas valor crudo</p> <p>2. La Secretaría de Economía asignará el monto extraordinario de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Punto 14 del Acuerdo. Adicional a lo anterior, se considerará a aquellos Ingenios, Grupos o consorcios azucareros que:</p> <p>I. Hayan presentado su solicitud de asignación de cupo para participar en el ciclo azucarero 2021/2022, de conformidad con el punto 17 del Acuerdo, y</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659175&fecha=26/07/2022#gsc.tab=0

		<p>II. Hayan dado respuesta a la consulta formulada en junio 2022 sobre disponibilidad de azúcar con polarización menor a 99.5 grados, en caso de una necesidad adicional por parte de los EUA.</p> <p>Los beneficiarios del cupo 2021/2022, podrán manifestar por escrito libre su intención de participar en la asignación del monto extraordinario del cupo que se da a conocer por medio del presente Aviso, enviando dicho escrito a la cuenta de correo electrónico dgce.azucar@economia.gob.mx, dentro del siguiente día hábil al de la publicación del presente Aviso, manifestando el monto requerido y las razones por las que se encuentra en condiciones de dar cabal cumplimiento a la exportación de azúcar antes del 30 de septiembre de 2022, inclusive, bajo las condiciones impuestas por el Departamento de Comercio de los EUA, a fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos con aquel país.</p> <p>Asimismo, el azúcar que se exporte al amparo del cupo referido en el presente Aviso, deberá someterse a pruebas de polarización ante un laboratorio autorizado por la oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EUA.</p> <p>3. Para efectos de este Aviso, el criterio de asignación se hará considerando el resultado menor entre:</p> <p>a. La participación porcentual de cada solicitante en el volumen total de la producción de azúcar del ciclo 2020/2021. Sólo se considerará la producción reportada por los solicitantes, y</p> <p>b. La cantidad solicitada.</p> <p>Efectuado lo anterior, se procederá a la emisión del permiso previo de exportación correspondiente en los términos ya establecidos en el Acuerdo.</p>	
26/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera.</p> <p>ÍNDICE</p> <p>1. PRESENTACIÓN</p> <p>2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES</p> <p>I. LITORAL DEL PACÍFICO</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659177&fecha=26/07/2022#gsc.tab=0</p>

		<p>II. GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE</p> <p>III. AGUAS CONTINENTALES</p>	
27/07/2022	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<p>DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Jaguar, en el Municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo.</p> <p>PRIMERO. Se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Jaguar, que de acuerdo con el Marco Geoestadístico, diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ubica en el municipio de Tulum en el estado de Quintana Roo, con una superficie total de 2,249-71-04.30 ha (DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, CUATRO PUNTO TREINTA CENTIÁREAS).</p> <p>El área de protección de flora y fauna se conforma de dos polígonos generales que en su conjunto conforman el área natural protegida la cual tiene una zona núcleo con una superficie total de 1,967-04-04.13 hectáreas (MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, CUATRO PUNTO TRECE CENTIÁREAS) y una zona de amortiguamiento que comprende una superficie de 282-67-00.17 hectáreas (DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, CERO PUNTO DIECISIETE CENTIÁREAS).</p> <p>La descripción limítrofe de los dos polígonos que conforman el área de protección de flora y fauna, se encuentra en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM) zona 16 norte, con Elipsoide GRS80 y Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659412&fecha=27/07/2022#gsc.tab=0
28/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO por el que se presenta la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible.</p> <p>Artículo 1.- El presente Acuerdo, tiene por objeto la emisión de la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible, con el fin de fomentar, fortalecer y coordinar acciones para promover e incrementar el manejo sostenible de los suelos agropecuarios del territorio nacional, que contribuya a la seguridad alimentaria y el bienestar de la población, mediante la conservación de sus múltiples funciones y la restauración de suelos agropecuarios degradados.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659521&fecha=28/07/2022#gsc.tab=0

29/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>MANUAL de Organización General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>CONTENIDO</p> <p>INTRODUCCIÓN</p> <p>I. ANTECEDENTES</p> <p>II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO</p> <p>III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS</p> <p>IV. ATRIBUCIONES</p> <p>V. ESTRUCTURA ORGÁNICA</p> <p>VI. ORGANIGRAMA</p> <p>VII. OBJETIVO Y FUNCIONES</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659746&fecha=29/07/2022#gsc.tab=0
29/07/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.</p> <p>ARTICULO ÚNICO.- Se deroga el tercer párrafo del punto 2 y se modifican el primer y segundo párrafos del punto 2, cuarto párrafo del punto 4.2, y primer párrafo del punto 4.3, para quedar como sigue:</p> <p>INDICE</p> <p>[...]</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>[...]</p> <p>2. Referencias</p> <p>Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1996.</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659747&fecha=29/07/2022#gsc.tab=0

	<p>Derogado</p> <p>3. Definiciones</p> <p>3.1 al 3.17</p> <p>[...]</p> <p>4. Especificaciones</p> <p>4.1 Productos de cuarentena absoluta:</p> <p>[...]</p> <p>4.2 Productos de cuarentena parcial:</p> <p>[...]</p> <p>La importación a los Estados Unidos Mexicanos de los productos de cuarentena parcial, indicados anteriormente, está condicionada al cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación", conforme al procedimiento descrito en el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría.</p> <p>[...]</p> <p>4.3. Disposiciones generales</p> <p>Ante el conocimiento de cambio de las condiciones fitosanitarias en un país exportador, o la detección de un riesgo asociado a la vía de ingreso no contemplado en los requisitos vigentes de importación, la Secretaría debe notificar en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación" la prohibición de la importación o, en caso de que, se identifiquen medidas de manejo del riesgo que garanticen el nivel adecuado de protección fitosanitaria requerido por nuestro país, la modificación de los requisitos fitosanitarios.</p> <p>[...]</p> <p>5 al 9</p> <p>[...]</p> <p>Transitorio</p>	
--	---	--

		Único.- La presente modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz, entrará en vigor ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
--	--	--	--

Referencias

1. Diario Oficial de la Federación. <http://dof.gob.mx/>